



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 11/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015
FONDO GENERAL.**

Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y uno años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número, con fecha de vencimiento el veintiuno del mes de julio del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria, en calidad de DIRECTOR MEDICO HOSPITAL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ" CHALATENANGO, en virtud del Acuerdo número **CIENTO SETENTA Y SEIS**, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día treinta de junio de dos mil catorce, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra el señor **Oscar Roberto Díaz Calderón**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad numero, actuando en nombre y representación y en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuya Escritura Publica de Modificación de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario Morena Guadalupe Zavaleta Novoa, el día diez de mayo del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al numero cincuenta y cinco, del libro dos mil quinientos sesenta y nueve, del Registro de Sociedades el día veintinueve de junio de



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 11/2015

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

dos mil diez, Personería que acredito con Poder Especial otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril del dos mil quince, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, inscrito en el Registro de Comercio al numero catorce, del libro mil seiscientos noventa y uno, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día trece de abril de dos mil quince, que en el transcurso del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 01/2015**, que tiene por objeto la adquisición de **"INSUMOS MÉDICOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO 2015"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:

RENG.	DESCRIPCION Y CÓDIGO DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
75	12000075. Oxígeno 220p.c. (Oxígeno medicinal alta pureza, de 220 pies cúbicos, carga)	carga	1,500	\$21.47	\$32,205.00
76	12000068. Oxígeno 50p.c. (Oxígeno medicinal alta pureza, de 50 pies cúbicos, carga)	carga	45	\$8.27	\$372.15
77	12000060. Oxido nitroso 56 libras (Óxido nitroso 56 libras, cilindro)	carga	15	\$195.44	\$2,931.60
MONTO TOTAL					\$ 35,508.75

Si en el transcurso del desarrollo del contrato, el Hospital Nacional de Chalatenango, adquiere el sistema de distribución de oxígeno por medio de tuberías, el consumo de oxígeno de 220pc, se reducirá siendo necesario adquirir oxígeno líquido en termo; para ello establecemos los factores para conversión de oxígeno 220pc. a oxígeno



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 11/2015

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

líquido. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública N° 01/2015, b) La oferta del contratista presentada en el Hospital, c) La Resolución de Adjudicación N° 03/2015; d) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,508.75)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 11/2015

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto de la factura emitida. La factura deberá estar elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA.** Según necesidad de la Institución, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación, para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil quince y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El contratista y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de cuatro mil doscientos sesenta y uno 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,261.05), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de tres mil quinientos cincuenta 88/100 dólares de los Estados Unidos de América (3,550.88), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 11/2015

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN.** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en la Sala de Ventas de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. Ubicados en San Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de Julio Antonio Zelaya Lazo, Médico Asesor de Suministros, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 11/2015

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de



2376

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

CONTRATO N° 11/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2015
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2015
FONDO GENERAL.

los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, y el Contratista en 25 Av. N° 1080 Edif. Oxgasa, Colonia Médica Zona 8, San Salvador. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.


HOSPITAL NACIONAL
"DR. EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO


HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE
ASESORIA
JURIDICA
CHALATENANGO
ASESOR JURIDICO


CONTRATISTA

INFRA S.A. DE C.A.
INFRASAL

n.m.